RESOLUCION No. 50-106
(06 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO No. PC-002-2024"

EL SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, en su cargo de secretario de despacho, código 020, grado 02, nivel directivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto municipal No. 104 del 09 de abril de 2024 "Por medio del cual se deroga parcialmente el decreto 060 del 10 de enero de 2024, por medio del cual se delega la competencia para la celebración de contratos", emanado del despacho del alcalde, y en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de El Espinal – Tolima publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-: i) el estudio de mercado; (ii) los estudios previos; (iii) la invitación pública junto con sus anexos del proceso de selección competitivo No. PC-002-2024 que tiene por objeto la ***AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.***

Que con fundamento en los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, se adelantó la correspondiente convocatoria pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, a través de la cual se informó a todos los interesados sobre el proceso competitivo, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Que la Administración Municipal adelanto proceso competitivo, para contratar la atención integral del centro día a través del programa adultez plena con goce de derechos para los adultos mayores vulnerables del municipio de El Espinal.

Que el día veintiséis (26) de agosto de 2024 se publicó la invitación a participar en el proceso competitivo No. PC-002-2024 conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 y realizó la publicación de la invitación a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II.

Que hasta las 04:00 PM del día veintinueve (29) de agosto de 2024, el Municipio de El Espinal – Tolima recibió las siguientes Ofertas:

Fecha y hora de llegada	Proveedor
29/08/2024 11:17:41 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FUNRAMY COLOMBIA, San Gil ★★★★★

Que seguidamente y durante el término previsto para evaluar las Ofertas, el Municipio de El Espinal – Tolima, a través del Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos; dicho informe preliminar fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- el día cuatro (04) de septiembre de 2024, con el siguiente resultado:

JURIDICA

Los proponentes habilitados jurídicamente son:

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO /RECHAZADO	OBSERVACIÓN
1.	FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA – FUNRAMY	HABILITADO	N/A

FINANCIERA

Los proponentes habilitados financieramente son:

No.	PROPONENTE	HABILITADO / INHABILITADO /RECHAZADO	OBSERVACIÓN
1.	FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA – FUNRAMY	HABILITADO	Ninguna

TECNICA

CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
NO CUMPLE	1. La experiencia aportada para las Psicólogas Angela María Montealegre García y Yolin Martelix Ortiz Aguilar, las cuales fueron expedidas para cada una por la empresa Solinter bajo los contratos No. 069 de 2023 (Angela Montealegre) y No. 068 de 2023 (Yolin Ortiz) no especifica el trabajo con adultos mayores como lo exige la invitación. 2. La experiencia aportada para la Docente en deportes Luisa Fernanda Núñez Martínez, la cual fue expedida por Inotcol bajo el contrato No. 013 de 2022, no especifica el trabajo con adultos mayores como lo exige la invitación. 3. No se aporta el diploma y/o acta de grado de bachiller de la señora Mary luz Vásquez Rodríguez, quien se presenta como Tallerista en artística. 4. No se aporta el diploma y/o acta de grado de bachiller del señor Fabian Rodrigo Longas Méndez, quien se presenta como Tallerista en danzas. 5. No se aporta el diploma y/o acta de grado de bachiller de la señora Yeny Carolina Olivar Feria, quien se presenta como Manipuladora de alimentos.

Por lo anterior, se corre traslado al proponentes, para que procedan a subsanar el o los documentos mencionados, esto en el término del traslado de observaciones al informe de evaluación, aclarándole que la subsanación no permite acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha del cierre so pena de rechazo de la propuesta.

Que, durante el término de traslado del informe de verificación preliminar, se recibió documentación para subsanar por parte del único proponente; por ende el componente técnico del comité evaluador procedió a la asignación de puntaje.

Posterior a la revisión y verificación de los requisitos habilitantes para los proponentes se encuentran habilitados los siguientes:

No.	PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	ESTADO
1.	FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA – FUNRAMY	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Una vez revisados los requisitos habilitantes y puntuables, se tiene la siguiente tabla de ponderación:

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA	OFRECIMIENTO ADICIONAL (INFRAESTRUCTURA FÍSICA)	PERSONAL ADICIONAL AL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO	FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)	APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL DE PUNTOS ASIGNADOS
FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA – FUNRAMY	10	20	20	20	20	10	**100**

Que, conforme a lo anterior, el comité evaluador dispuso en su informe final recomendar al delegado en materia contractual adjudicar el Proceso Competitivo No. PC-002-2024 que tiene por objeto la "***AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA.***", al proponente FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA – FUNRAMY, identificada con NIT. 900.814.374-8, siendo este la propuesta más viable y cuyo puntaje se establece en CIEN (100) PUNTOS.

Que el Delegado para la Contratación del Municipio de El Espinal Tolima, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, decide aceptar la recomendación realizada por los miembros del comité evaluador, de adjudicar el Proceso Competitivo No. PC-002-2024 que tiene por objeto la "***AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA***", al proponente FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA – FUNRAMY, identificada con NIT. 900.814.374-8 y representada legalmente por EDNA AVILA RODRIGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 28.874.023 de Piedras – Tolima y cuya oferta económica se establece por la

suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($1.287.290.000) IVA INCLUIDO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso Competitivo No. PC-002-2024 que tiene por objeto la ***"AUNAR ESFUERZOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DÍA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ADULTEZ PLENA CON GOCE DE DERECHOS PARA LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA"***, al proponente al proponente FUNDACION RITMO ARMONIA Y MELODIA – FUNRAMY, identificada con NIT. 900.814.374-8 y representada legalmente por EDNA AVILA RODRIGUEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 28.874.023 de Piedras – Tolima y cuya oferta económica se establece por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($1.287.290.000) IVA INCLUIDO.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar del contenido del presente acto administrativo al oferente favorecido en los términos de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO. Señalar que contra el artículo 1° del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de El Espinal – Tolima, a los seis (06) días del mes de agosto de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN FELIPE LOZANO BARON
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Delegado para la contratación del Municipio
Ordenador del gasto

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado por:	Marcela Leal	Dirección Administrativa de Programas Sociales	
Revisado por:	Emely Gutierrez Ortiz	Dirección Administrativa de Contratación	
Revisado por:	Yohaina Solimar Bunay Alboney	Dirección Administrativa de Contratación	
Proyectado Por:	Linda Katherin Urbino García	Dirección Administrativa de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			